

Modificando el artículo 3º de la Ley N° 6588, sobre pago de las contribuciones correspondientes a los yacimientos de sales alcalinas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO.

Considerando:

Que el canon superficial que pagan las concesiones de terrenos mineralizados se ha uniformado, con excepción del correspondiente a los yacimientos de sales alcalinas, bórax y otras sustancias similares, acatadas en la actualidad con un tercio del monto de la contribución correspondiente a los demás yacimientos minerales;

Que esta excepción es injustificada, toda vez que el valor de las sustancias correspondientes es mucho mayor del que corresponde a los yacimientos de terrenos calizos y otros, acotados con una contribución igual al de los terrenos correspondientes a minas metálicas;

Que dicha excepción ha dado lugar al acaparamiento de los yacimientos de dichas sustancias, con fines distintos a los de la explotación;

Que es interés del Gobierno fomentar la industrialización del país en todas sus formas; y

Que en la presente caso este propósito lo lograría elevando la contribución mencionada al igual de las demás concesiones mineras:

Decreta:

Modifícase el artículo 3º. de la ley No. 6588 el que quedará en la siguiente forma:

Artículo 3º.—El canon superficial correspondiente a estas concesiones será de quince soles oro (S/o. 15.00) al semestre por pertenencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Jiménez.

*
* *